

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de abril de 2006 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Ambiente Natural, por el procedimiento de promoción interna.

Mediante Decreto 268/2005, de 27 de diciembre, la Junta de Extremadura se reordena el modelo organizativo del colectivo de Agentes Forestales y Agentes de Medio Ambiente, a través de la creación de la Especialidad Agentes del Medio Natural en el Cuerpo Administrativo, sentando así las bases para la homogeneización del mismo.

Dicha pretensión se vio reforzada por la publicación del Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma que recoge las disposiciones específicas, que en el marco de la Ley de la Función Pública, le son de aplicación a este colectivo.

Tal reestructuración pasa necesariamente por la convocatoria de un procedimiento específico de promoción interna para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, especialidad Agentes del Medio Natural, en las condiciones que se indican en la Disposición Adicional Vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En su virtud, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, dispone convocar procedimiento específico de promoción interna para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, especialidad Agentes del Medio Natural, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. El sistema selectivo para la promoción de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al

Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, es el de concurso-oposición.

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en el artículo 35 y siguientes del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de la fase de oposición y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario al Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista (F.P. 2º grado), Técnico Superior, o equivalentes.

Podrán participar igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 "in fine" del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, sin que se requiera la titulación académica ya referida aquellos funcionarios que tengan una antigüedad de al menos 10 años en el Cuerpo Auxiliar o de 5 años y la superación del curso específico de formación, que tendrá una duración de 40 horas, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria de diversas actividades y cursos programados en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el presente ejercicio. (D.O.E. núm. 24, de 25 de febrero).

A estos efectos se computarán los servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

En la solicitud de participación de estas pruebas los aspirantes que no posean la titulación requerida harán constar en el apartado de "Titulación académica" que tienen una "antigüedad de al menos 10 años en el Cuerpo Auxiliar" o, en su caso, "antigüedad de 5 años y solicitud de participar en el curso específico".

c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, en servicio activo bien con destino definitivo o bien con destino provisional por reingreso con tal carácter, o en cualquier situación administrativa que conlleve derecho de reserva del puesto de trabajo.

d) Poseer una antigüedad de al menos dos años como funcionario en el Cuerpo Auxiliar.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud en instancia oficial, cuyo modelo figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida y en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, junto con la solicitud, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 19,52 euros por solicitud que se abonarán a través del "modelo 50" emitido por la Consejería de Economía y Trabajo, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El "modelo 50" se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto "derechos de examen" y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del "modelo 50" en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba selectiva, tal como se establece en la Base Octava.

Quinta. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en el Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

1. Fase de Oposición. Estará constituida por un único ejercicio que constará de dos partes:

a) Primera parte: consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de setenta minutos, a un cuestionario formado por 60 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, del programa de materias que figura como Anexo III a esta Orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

b) Segunda parte: consistirá en resolver un supuesto práctico/a que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias que figura como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

Cada una de las partes en que consiste el ejercicio de esta fase será calificada de 0 a 10 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar la primera parte del ejercicio.

La puntuación total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de las partes en que se divide el ejercicio, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2. Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán, con un máximo de 3,40 puntos, los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad.

A. Grado Personal consolidado.

El grado personal consolidado en el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se valorará de la siguiente forma:

- Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel 18, se adjudicarán 2 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado igual al nivel 18, se adjudicarán 1,75 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado inferior al nivel 18, se adjudicarán 1,5 puntos.

B. Trabajo desarrollado.

Se valorará el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo de personal funcionario desempeñado al día de finalización del plazo de presentación de instancias, de la siguiente forma:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al 18: 1,5 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 18: 1,25 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al 18: 1 punto.

C. Actividad Formativa.

C.1. Cursos de Formación:

Se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, exclusivamente los cursos de formación que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas e independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán en créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,50 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán independientemente cada uno de ellos con un crédito por cada 10 horas

lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

C.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado C.1 anterior, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia certificada, hasta un máximo de 0,5 puntos, valorándose cada ponencia de forma independiente.

D. Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,30 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 1,5 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas de funcionarios del grupo D.

3. Acreditación de méritos de la fase de concurso:

3.1. Para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se acreditará mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, que la aportará al Tribunal para su valoración y a los interesados para su conocimiento, los siguientes méritos:

El grado personal consolidado.

El trabajo desarrollado.

Antigüedad por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D.

3.2. La realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por la Dirección General de la Función Pública, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado organismo, se acreditarán mediante certificado emitido por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, la cual los aportará al Tribunal para su valoración, dando conocimiento al interesado.

3.3. Así mismo, dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación en la que figuren como aprobados en la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública:

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Dirección General de la Función Pública, que se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título, certificado o diploma de asistencia que le hubiere sido expedidos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, el Tribunal de Selección establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por el solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros e instituciones distintos a la Dirección General de la Función Pública, se acreditará en horas por el interesado, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellas cuya duración no esté debidamente acreditada.

4. Calificación definitiva.

La calificación final de la prueba selectiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 3,40 puntos en la fase de concurso.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En el caso de que por el número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. nº 38, de 30 de marzo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Octava. Calendario de las pruebas.

1. Fase de oposición. En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de la prueba selectiva y los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para su realización.

2. Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 10 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal procederá a la valoración de los mismos, tanto los aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública, como los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

Novena. Relación de aprobados.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se haya celebrado la prueba y si ello fuera posible, en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería Agricultura y Medio Ambiente y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y a la Dirección General de la Función Pública además en soporte informático.

El Tribunal de Selección, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 10 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 2.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar de aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en dicha fase por los aspirantes y

procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y en la de concurso.

El Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Décima. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base Segunda, apartado 1, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima. Nombramiento de funcionarios.

Los funcionarios pertenecientes a la Especialidad de Agente Forestal del Cuerpo Auxiliar que superen el procedimiento selectivo de promoción interna serán nombrados por Orden de la Consejería de Presidencia funcionarios del Cuerpo Administrativo, integrándose en la Especialidad de Agentes del Medio Natural y continuarán adscritos a los mismos puestos de trabajo que vinieran desempeñando con carácter definitivo o con carácter provisional en el supuesto de funcionarios reingresados provisionalmente, previa modificación puntual de las características de Grupo, Cuerpo y Especialidad del respectivo puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de abril de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

Consejería de
Presidencia

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

Turno de Promoción Interna.

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número				Código Postal	
Día	Mes	Año					
Prefijo y Teléfono		Municipio		Provincia		Nacionalidad	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título		Centro de Expedición

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

IMPORTANTE: Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

ANEXO II

TRIBUNAL TITULAR

Presidente

Fco. Javier Bodes del Pilar

Vocales

Andrés Esperilla Fernández

Fernando Hernández Martín

Nemesio García Montero

Secretaria

Sebastiana Charro Merino

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente

Julián Marín de las Heras

Vocales

Antonio García Lucas

José Luis del Pozo Barrón

José J. Fornieles Ten

Secretario

José Luis Hernández Terrón

ANEXO III

Tema 1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones. Organización y Cometidos. Acceso y provisión de puestos de trabajo. Jornadas y horarios. Derechos y deberes.

Tema 2. La Administración Forestal. La organización administrativa y las respectivas competencias sobre el medio forestal de la Administración General del Estado y la Administración Autonómica de Extremadura. La Estrategia Forestal Española.

Tema 3. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Concepto de monte, definiciones, clasificación y régimen jurídico de los montes. Conservación y protección de los montes. Consorcios, convenios y su rescisión en Extremadura. Aplicación de los CORE-FEX. Régimen sancionador.

Tema 4. La multifuncionalidad del monte. Misión protectora de los montes. Los montes como fuentes de recursos naturales. Misión socio-cultural de los montes. Prioridades y condicionantes en Extremadura.

Tema 5. Ley 8/1990, de Caza de Extremadura: Licencias y exacciones, propiedad de las piezas de caza, protección y conservación de la caza, aspectos sanitarios de la caza, responsabilidad por daños, seguro obligatorio y de la seguridad en las cacerías, vigilancia de la caza e infracciones y sanciones. Reglamento de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados

por la Junta de Extremadura. Órdenes anuales por la que se establece los periodos hábiles de caza.

Tema 6. Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura: Principios generales, cursos y masas de aguas. Especies de fauna silvestre acuática. Conservación del medio acuático, conservación y aprovechamiento de especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica: vigilancia, infracciones y sanciones. Órdenes anuales por las que se establece los periodos hábiles de pesca.

Tema 7. Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y Espacios Naturales protegidos de Extremadura: Planificación y ordenación del patrimonio natural, protección de los espacios naturales, biodiversidad, infracciones y sanciones. Red de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2.000 de Extremadura. Directiva 74/409/CEE relativa a conservación de aves silvestres. Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres.

Tema 8. Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y su desarrollo normativo: Concepto y tipología de las vías pecuarias, ocupaciones y aprovechamientos, usos compatibles y complementarios, procedimientos de deslinde y amojonamiento, infracciones y sanciones. Situación e importancia de las vías pecuarias en Extremadura.

Tema 9. El paisaje como recurso natural. Métodos de estimación, minimización y corrección del impacto. Los aspectos estéticos paisajísticos. El uso recreativo del medio natural. Zonas destinadas a recreo y su ordenación.

Tema 10. El fuego como factor natural y antrópico. Quema e incendio forestal. Clases y causas de incendios. Factores que intervienen en la propagación. Prevención de incendios. Áreas de defensa contra incendios. Detección y vigilancia. Extinción: medios terrestres y medios aéreos. Normas a seguir tras un incendio.

Tema 11. Ley 5/2004, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura. Plan INFOEX. Planes de Prevención de incendios forestales. Planes periurbanos de prevención de incendios forestales. Zonas de alto riesgo de incendio en Extremadura y sus planes de defensa. Los incendios forestales en Extremadura.

Tema 12. Aprovechamiento forestales maderables. Planes de aprovechamiento. Operaciones para el desarrollo de una corta y saca de madera: Cortas de madera intermedias y finales, señalamiento, apeo, desembosque. Maquinaria y herramientas empleadas. Pliegos de condiciones.

Tema 13. Aprovechamientos forestales no maderables. Carbón vegetal: concepto, obtención, métodos de carboneo. Leña. Resina. Frutos forestales. Setas. Plantas aromáticas y medicinales. Apicultura.

Tema 14. El Corcho: Estructura, formación y cualidades. Tipos de corcho. Estimación de la producción y calidad. Regulación del aprovechamiento corchero en Extremadura: época, organización de la saca, índices dasométricos, fases del descorche, herramientas y medidas de seguridad. Efectos del descorche sobre el árbol y la masa.

Tema 15. Valoración Forestal. Beneficios directos: montes maderables, montes corcheros, aprovechamientos cinegéticos. Beneficios indirectos. Cubicación de árboles apeado en pie y de masas.

Tema 16. El clima y el suelo. Influencia de los factores climáticos y edáficos en la vegetación. La ecología vegetal aplicada a las tecnologías forestales. La erosión. La desertización.

Tema 17. Fitopatología forestal. Concepto de plaga y enfermedad. Plagas y enfermedades forestales más importantes en Extremadura. El control de plagas y enfermedades: medidas culturales, prevención y tratamientos. Plaguicidas: tipos y características. Técnicas de aplicación. Problemática de los residuos. El control integrado de plagas y enfermedades.

Tema 18. Material forestal de reproducción. Normativa sobre calidad y comercio del material de reproducción. Regiones de procedencia y RIUS. Recolección y extracción de semillas forestales. Material vegetativo de reproducción. Conservación y almacenamiento. Tratamientos de ayuda a la germinación.

Tema 19. Repoblación Forestal I. Factores a considerar en la elección e implantación de especies. Tratamiento de la vegetación preexistente y preparación del suelo para la repoblación.

Tema 20. Repoblación Forestal II. La siembra y plantación. Siembra: cantidad de semilla, tratamiento de la semilla, procedimientos de siembra, herramientas equipos y aperos. Plantación: plantación manual y mecanizada, envases, sustratos, calidad de la planta.

Tema 21. Plan Forestal de Extremadura. Objetivos. Análisis sectorial. Ámbito y funcionalidad forestal. Régimen de propiedad. Imagen objetivo. Función ecológica, económica y social. Formaciones Forestales de Extremadura. Programas verticales y transversales.

Tema 22. Real Decreto 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Público Hidráulico: Cuencas hidrográficas, utilización del Dominio Público Hidráulico, autorizaciones y concesiones, protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales. Los aprovechamientos hidráulicos: perforaciones, desvíos de cauces y tomas de agua. Autorizaciones de vertidos.

Tema 23. Sistema de Posicionamiento Global (G.P.S.) y Sistemas de Información Geográfica (S.I.G.). El GPS: Fundamento, toma de datos y aplicación al sector forestal. El SIG: descripción y metodología.

Tema 24. Evaluación del impacto ambiental. Normativa comunitaria, estatal y autonómica. Tipos de evaluaciones. Contenido y métodos de los estudios de impacto ambiental. Obras, instalaciones y actividades sometidas a evaluación. Vigilancia ambiental. Infracciones y sanciones.

Tema 25. El Impacto Ambiental en las actuaciones forestales. Efectos y medidas correctoras en repoblaciones, tratamientos selvícolas, aprovechamientos, pistas forestales, vías de saca, cortafuegos y otras actuaciones.

Tema 26. Residuos. La gestión regional de residuos. Residuos urbanos y residuos peligrosos. Clasificación, traslado y depósito. Regulación de la contaminación procedente de fuentes agrícolas y ganaderas. Otras agresiones al medio natural. Infracciones urbanísticas en suelo rústico. Regulación de la acampada libre en Extremadura.

Tema 27. Recogida y transporte de fauna protegida. Procedimiento de actuación ante la presencia de un cadáver de animales silvestres. Procedimiento de actuación ante un animal sospechoso de padecer enfermedad infectocontagiosa o procesos toxicológicos. Recogida de animales accidentados. Utilización de equipos de protección individuales.

Tema 28. La Educación Ambiental. El libro blanco de la educación ambiental en España Interpretación del patrimonio. El uso público de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. Recursos para la educación ambiental.